

MINISTERIO DE ECONOMIA,

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/5308-2015, Castillo, Sector A, XI Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 27 MAYO 2015.

R. EX. Nº 1458

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Castillo, Sector A, XI Región**, presentada por la Sociedad Pesquera Artesanal y Comercializadora de Productos del Mar Puerto Laguna Limitada, C.I. SUBPESCA Nº 5308, de fecha 11 de mayo de 2015; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./Nº 65705, de fecha 6 de mayo de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, el Decreto Exento Nº 336 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 2147 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Nº 3967 de 2009, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Sociedad Pesquera Artesanal y Comercializadora de Productos del Mar Puerto Laguna Limitada, R.U.T. Nº 76.435.388-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90347, de fecha 12 de diciembre de 2014, domiciliada en Manuel Rodríguez S/Nº, Puerto Aguirre, Aysén, XI Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Castillo, Sector A, XI Región**, individualizada en el artículo 1º numeral 1) del Decreto Exento Nº 336 de 2003, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

